

LEY 6.135

**Transferencia de tierras a la Municipalidad de Olavarría
para viviendas**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Exclúyese de las disposiciones de la ley número 5.797 las fracciones de tierra propiedad del Fisco de la provincia de Buenos Aires, Inscripción de Dominio 1351, Olavarría, 1959, ubicadas en el partido de Olavarría, deslindadas en los planos aprobados por la Dirección de Geodesia que se indican y que se designan como:

Manzanas 1 a 28, lotes 1 a 16, plano 78-101-55; manzana 29, lotes 1, 2, 5, plano 78-202-50; manzana 30, lotes 1, 4, 7, 8, 9 y 11, plano 78-7-55; manzana 31, lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 11, plano 78-4-55; manzana 32, lotes 1, 3, 4 y 9, plano 78-8-55; manzana 35, lotes 2, 8 y 9, plano 78-43-46; manzana 39, lotes 1, 12, 13 y 14, plano 78-103-46; manzana 40, lotes 1, 12, 13 y 14, plano 78-102-46; manzana 41, lotes 1, 4, 7, 8 y 11, plano 78-41-46; manzana 42, lote 7, plano 78-149-51; manzana 44, lotes 4 y 5, plano 78-50-46; manzana 44 bis, lotes 2, 3, 4, 7, y 8, plano 78-10-50; manzana 47, lotes 5, 6, 7 y 10, plano 78-105-46; manzana 47, lotes 4 (4a y 4b), plano 78-3-55; manzana 50, lotes 6 y 7, plano 78-112-46; manzana 52, lote 9, plano 78-154-49; manzana 59, lotes 3 y 4, plano 78-62-46; manzana 60, lote 8, plano 78-153-49; parte lote pastoreo 15, manzana 71, parcelas 9 y 10, plano 78-6-55; parte lote pastoreo 15, manzana 72, parcelas 5, 7 y 10, plano 78-6-55.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder a la transmisión de dominio sin cargo, a la Municipalidad de Olavarría, de los lotes de tierra de propiedad fiscal, determinados en el artículo anterior, que deberán ser destinados por esa Comuna al fomento de vivienda propia, que procure casa habitación a vecinos de la zona de Sierras Bayas que reúnan las condiciones que habrán de fijarse por Ordenanza Especial, sancionada al efecto.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Gobierno.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto 16.277.

Registrada bajo el número seis mil ciento treinta y cinco (6.135).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo, entrado en Diputados el 14 de octubre de 1959.

Aprobado el 21 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de diciembre de 1959.